

RESOLUCIÓN N° 073-2019-INVERMET-SGP

Lima, 17 SEP. 2019

VISTA: La Resolución N° 13 del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe N° 238-2019-INVERMET-OAF/AP del Coordinador del Área de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0148-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y modificatorias, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima emite la Sentencia N° 251-2016, de fecha 22 de setiembre de 2016, que declara Fundada la demanda interpuesta por María Hortencia López Salazar contra el INVERMET y ordena se cumpla con reponerla en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su cese, y otros;

Que, la referida sentencia es confirmada en segunda instancia por la Séptima Sala Laboral Permanente mediante Resolución N° 2, de fecha 13 de diciembre de 2017, quedando ejecutoriada al haberse declarado improcedente el recurso de Casación Laboral N° 4328-2018 por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, con Resolución N° 13, de fecha 6 de agosto de 2019, el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve que el INVERMET cumpla con reponer en forma definitiva a la señora María Hortencia López Salazar desde el 25 de agosto de 1986, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083, el Secretario General Permanente es el funcionario de mayor jerarquía y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, según los artículos 19 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario

General Permanente, entre otras, la de ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa planear, organizar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con Informe N° 238-2019-INVERMET-OAF/AP del Coordinador del Área de Personal, concluye y recomienda dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la citada Resolución y que se reponga en forma definitiva a la accionante, debiendo expedirse la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0148-2019/IN/OGAJ, opina que es legalmente viable reponer en forma definitiva a la señora María Hortencia López Salazar desde el 25 de agosto de 1986, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 13 del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo emitirse el acto resolutorio por la máxima autoridad administrativa del INVERMET;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y modificatorias; el Acuerdo de Concejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; y, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer en forma definitiva a la señora María Hortencia López Salazar desde el 25 de agosto de 1986 en el Fondo Metropolitano de Inversiones, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 13, de fecha 6 de agosto de 2019, emitida por el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2.- Notificar copia de la presente Resolución al Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente a efectos de que tenga por cumplido lo ordenado por su judicatura, y a la parte interesada, para conocimiento.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para que cumpla con las acciones conducentes a la reposición definitiva de la señora María Hortencia López Salazar, así como a los demás órganos competentes de la Entidad, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución de Secretaría General Permanente en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente